



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CJMSLP", REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LICENCIADA MÓNICA KEMP ZAMUDIO; Y POR LA OTRA, LA C. ARACELI HERNANDEZ CRUZ PERTENECIENTE AL GRUPO MASEUAL SIUKALLI YANKUIKEJ SIUAMEJ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CELEBRANTE", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Estado Mexicano al suscribir, los instrumentos internacionales Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Convención de Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), se apropió del compromiso de garantizar la igualdad de género desde una perspectiva transversal, que les permita a las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en tal sentido se velara por salvaguardar su integridad física, psíquica y moral, bajo el principio de la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

El Centro de Justicia para Mujeres del Estado es un Organismo encargado de brindar la atención y los servicios integrales, multidisciplinarios y transversales bajo el mismo techo a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus menores hijas e hijos con un enfoque de Derechos Humanos y del Interés Superior de la Infancia.

Por otro lado; la Casa de la Mujer Indígena, Maseual Siukalli Yankuikej Siuamej, es una asociación civil que contribuye a la prevención de la violencia contra las mujeres indígenas en la región huasteca del Estado de San Luis Potosí, fomentando, difundiendo y promoviendo sus derechos humanos a través de diversas actividades.

DECLARACIONES:

- 1. Declara el "CJMSLP", por conducto de su Coordinadora General:



- a. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con el artículo 1º de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de junio de 2017 y que entró en vigor el 01 de enero de 2018.
 - b. La Licenciada Mónica Kemp Zamudio, acredita su personalidad como Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, mediante el nombramiento expedido por el Secretario General de Gobierno, J. GUADALUPE TORRES SANCHEZ, el 8 de octubre de 2021, aprobado por unanimidad de votos del Consejo Directivo del Centro.
 - c. Que dentro de las atribuciones de la Coordinadora General del "CJMSLP" se encuentra celebrar convenios y contratos con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, previo acuerdo del Consejo Directivo en los casos que así se requiera, para lograr el cumplimiento de los fines del "CJMSLP" de acuerdo con el artículo 21 fracción VII de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado.
 - d. Que, para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en el Boulevard Antonio Rocha Cordero Número 507, Colonia Simón Díaz, C.P. 78385, San Luis Potosí, S.L.P.
2. Declara la C. ARACELI HERNANDEZ CRUZ que:
- a. Que cuenta con la capacidad legal necesaria para celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas,
 - b. Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Camino a Zacayuhual sin número, Colonia Santa María Dos, Axtla de Terrazas, S.L.P.
3. Declaran las "PARTES" que:
- a. Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio.
 - b. Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio.



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2011-2017



Por lo anteriormente expuesto, las "PARTES" conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer el compromiso general de "LAS PARTES" para mejorar el desarrollo de la población indígena y prevenir la violencia de género contra las mujeres, realizando acciones conjuntas de prevención, sensibilización y capacitación que propicien una cultura de respeto que conlleve a mejorar las relaciones de las comunidades indígenas en general.

SEGUNDA.-Para efectos de este convenio, las acciones que "LAS PARTES" conjuntamente lleven a cabo, serán beneficio de las comunidades indígenas que se sitúen en el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., y sus alrededores, ello en virtud de ser el lugar donde residen las instalaciones de la C. Araceli Hernández Cruz, así como en el municipio de Matlapa, S.L.P., y sus alrededores; este último municipio, en virtud de que ahí se encuentran las instalaciones de la Coordinación de Atención Integral Regional del "CJMSP".

Para los efectos del párrafo que antecede, el domicilio de las oficinas de la Coordinación de Atención Integral Regional del "CJMSP", es el ubicado en Calle Francisco I. Madero, número 150, Colonia 20 de noviembre. Código Postal 79970. Matlapa, S.L.P.

TERCERA. - COMPROMISOS. La "CELEBRANTE", con el fin de llevar a cabo el objeto del presente convenio se compromete a:

- I. Difundir los servicios y atenciones que presta el "CJMSP" en el municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, así como en comunidades vecinas y aledañas a este municipio; lo anterior, en virtud de que "LA CELEBRANTE", ofrece capacitación y talleres que entre otros temas contemplan los derechos de las mujeres, equidad de género y prevención de la violencia, los cuales son impartidos por parte de profesionistas especializados en temas de derecho de pueblos y comunidades indígenas.
- II. Brindar acompañamiento a usuarias que requieran de los servicios que ofrece el "CJMSP", para lo cual se realizara una canalización por escrito



en la que incluya los antecedentes del caso y el tipo de intervención solicitada.

- III. Colaborar con el "CJMSP" para asistir a través de intérpretes certificadas a las mujeres hablantes de la lengua náhuatl durante su proceso jurídico, previa petición realizada formalmente por el "CJMSP".
- IV. Realizar entrevistas a usuarias que acudan a sus instalaciones en busca de apoyo de diversos asuntos; por lo que en caso que la "CELEBRANTE" requiera apoyo para la asesoría y/o canalización de los tramites y procesos jurídicos ante instancias de procuración de justicia y/o estado de las investigaciones podrá remitir a el "CJMSP" dicho asunto a efecto de que se apoye en la agilización del mismo.

CUARTA. - A su vez, para el cumplimiento del presente Convenio el "CJMSP" se compromete a:

- I. Atender las canalizaciones de usuarias que realice la "CAMI", en las instalaciones del "CJMSP", ubicadas en el municipio de Matlapa, para efectos de acompañamiento en trámites, procesos jurídicos ante las instancias correspondientes, lo anterior se realizará a través del personal de asesoría jurídica del "CJMSP".
- II. Proporcionar en el caso que sea necesario atención psico-emocional a usuarias de "LA CELEBRANTE", sus hijas e hijos.
- III. Ingresar al refugio del "CJMSP" en el municipio de Matlapa a las usuarias de "LA CELEBRANTE", así como a sus menores hijas e hijos, en caso de que se encuentren en un real y latente riesgo a su integridad física, con motivo de ser víctimas de violencia, esto previa valoración que realice el personal de acuerdo al Protocolo de Atención Interno.

QUINTA. - El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones entre "LAS PARTES", por lo cual, la "CELEBRANTE" y el "CJMSP", no podrán actuar en nombre de la otra sin autorización expresa sobre todo en actividades que impliquen actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos o las iniciales de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia



POTOSÍ
PARA LAS FOTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



por escrito de la participación, así como la autorización expresa de la utilización de sus respectivos logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "**LAS PARTES**" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. - "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a conjuntamente para la capacitación, educación, promoción e información de los Derechos Humanos, deberán ser acordes a los recursos presupuestales, así como a disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

Por lo que existirá una coordinación entre ambas Instituciones para efectos de llevar a cabo la calendarización de dichas actividades, de acuerdo con la agenda del programa de actividades de "**LAS PARTES**".

SEPTIMA.- Las "**PARTES**" acuerdan que el personal a intervenir en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mantendrá la relación laboral que ya tenga establecida con cada parte, y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y en ningún caso se les considerará a éstas como patrones sustitutos o solidarios; en el entendido de que cualquiera de ellas liberará a la otra parte de cualquier conflicto laboral que se suscite con motivo de la aplicación del presente Convenio; en el entendido de que cualquiera de ellas liberará a la otra parte de cualquier conflicto derivado del caso fortuito o fuerza mayor, que se suscite con motivo de la aplicación del presente Convenio.

OCTAVA. - Queda formalmente estipulado que "**LAS PARTES**" no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos de colaboración que se lleguen a firmar.

NOVENA. - **PROPIEDAD INTELECTUAL V DE PUBLICACIONES.** "**LAS PARTES**" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto "**LAS PARTES**" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que "**LAS PARTES**" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar el instrumento jurídico que corresponda.



en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación

DECIMA. - VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Colaboración surtirá sus efectos el día de su firma y concluirá con el ejercicio de la presente administración de Gobierno del Estado, el mismo podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo de las "PARTES" que conste por escrito; una vez que concluya la vigencia del presente Convenio, se tendrá por terminado, sin que para ello se requiera comunicado por escrito.

Dentro del mismo contexto "LAS PARTES" acuerdan, que si el presente Convenio ha cumplido el objetivo por el cual fue concertado y la necesidad fenece; cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con treinta días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. Las "PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y las disposiciones que de ellas emanen, las "PARTES" reconocen y aceptan expresamente que en caso de que tenga acceso a cualquier información que contenga datos que se consideren datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que establece dicha Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las "PARTES" convienen que en el supuesto de que llegará a suscitarse controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, así como todos los aspectos que no hayan sido previstos en el mismo, se resolverán de común acuerdo por las mismas, y en caso de persistir la controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la capital del Estado de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio les correspondiera.

DÉCIMA TERCERA. - Las "PARTES" manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez de este.



POTOSI
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2023



Leído que fue y enteradas las "PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo ratifican y firman en tres ejemplares originales al margen y al calce de cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de S.L.P., a los diez días del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

Por el "CJMSP"

LA CELEBRANTE

Lic. Mónica Kemp Zamudio.
Coordinadora General del Centro de
Justicia para Mujeres del Estado de San
Luis Potosí

Lic. Araceli Hernández Cruz.
Integrante del Colectivo Maseual
Siukalli Yankuikej Siuamej

TESTIGOS

**Lic. Elizabeth Leodegaria
Barrenechea Martínez.**

**Lic. Jesús Manuel Covarrubias
Balderas.**